

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13381.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-1000283-L-2013 y OE-1000284-L-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11170 exceptuó de ceder los porcentajes de superficie previstos en las Ordenanzas N° 3294 y 4895 a los propietarios de los Lotes identificados como Lotes 3a y 3b, Fracción X, de la Chacra 77, Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-082-9010 y 09-20-082-9022, del Barrio Villa María.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, en dicha norma se citó erróneamente las Nomenclaturas Catastrales de los inmuebles, Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-082-9116 y 09-20-082-9121, además de no consignarse expresamente las excepciones a realizar.-

Que de acuerdo al Dictamen N° 330/2014, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, los propietarios deberán dar cumplimiento a: frente y superficie mínima de lotes, indicadores urbanísticos y CVUP, según el distrito que afecte a las parcelas, y factibilidad de servicios.-

Que la Ordenanza N° 3294 ha sido derogada y reemplazada por la Ordenanza 12890, la que también fue derogada, encontrándose vigente a la fecha la Ordenanza N° 13313 y la Ordenanza N° 10009.-

Que el Dictamen Legal supra mencionado, así con el Informe de Planificación Urbana, menciona que los propietarios deberán cumplir con los indicadores urbanísticos de la zona.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0147/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2015, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado municipal a los planos de mensura correspondientes a los Lotes 3a y 3b, Chacra 77, Fracción 10 de la Chacra 77, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-9116 y 09-20-082-9121-0000, del Barrio Villa María, por excepción a lo preceptuado en la Ordenanza N° 13313, respecto de la cesión de Espacios Verdes y Reserva Fiscal y de la Ordenanza 10009, respecto del ancho mínimo de calles a ceder al dominio público.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): Los propietarios deberán dar cumplimiento a los indicadores urbanísticos previstos para la Zona Rgm2.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N°OE-1000283-L-2013,OE-1000284-L-2013).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° A3381 /200/S

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte N° OE-1000283. L. 134 ASES 2016.

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2061

Fecha 15.1.01.2016